

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11484.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1428-M-2009; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11237 establece respecto al tributo Contribuciones por Mejoras, pautas del Régimen General y Regímenes particulares como Acuerdos entre Vecinos y Empresas o Proyectos Promocionados por el Municipio.-

Que el Artículo 4º) de dicha Ordenanza establece que "... En casos de inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, el valor de la obra deberá ser distribuido de acuerdo al porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la Escritura".-

Que en el marco del Convenio de Acción Recíproca firmado el 28 de febrero del año 2000 entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y la Municipalidad de Neuquén, la Dirección Provincial remite con periodicidad semestral los datos correspondientes a la Base de Datos Catastrales.-

Que en relación a las unidades funcionales de la citada base de datos, la información suministrada corresponde a las planillas de cada uno de los planos de mensura registrados y no a las escrituras traslativas de dominio.-

Que la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial informa asimismo que se cuentan con coeficientes de participación sobre la cosa común, que a los fines tributarios calcula dicha Dirección para el caso de bienes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal.-

Que por lo expuesto precedentemente se debe proceder a incorporar en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11237 la alternativa de tomar como información "el coeficientes de participación sobre la cosa común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro".-

Que dicha incorporación posibilita la puesta al cobro las Contribuciones por Mejoras por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, de todas las unidades funcionales en los casos de inmuebles subdivididos en el Régimen de Propiedad Horizontal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2009 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 012/2009, el día 13 de Agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 013/2009, celebrada por el Cuerpo el 27 de Agosto del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11237, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º): Base imponible.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a los efectos de -----determinar la cuantía de la contribución por mejoras que corresponda oblar, deberá ponderar, por una parte, el tipo, modo de financiamiento, y costo final de la obra, y por la otra, la valuación real, metros lineales de frente o metros cuadrados de superficie del inmueble beneficiado.-
En los casos de lotes en esquina, al valor así determinado se le realizará un descuento del veinte por ciento (20%).-

En los casos de inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, el valor de la obra deberá ser distribuido de acuerdo al porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la Escritura. Si no se contara con dicho porcentual, se utilizará el coeficiente de participación de la cosa común, calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

El Órgano Ejecutivo establecerá las distintas fórmulas aplicables a cada tipo de obra pública y establecerá las bases para el cómputo del prorrateo, cuidando que el sistema seleccionado respete los principios de justicia, equidad, solidaridad y no confiscatoriedad en el reparto de las obligaciones fiscales. También se incluirá o excluirá, según la obra en cuestión, los terrenos baldíos, inmuebles del dominio nacional, provincial o municipal, o de instituciones religiosas y de vecinos con dificultades comprobadas de pagar la contribución de mejoras

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° OE-1428-M-2009).-

ES COPIA

jdc

FDO.; BURGOS
FERRARI

1738
19.10.09

Ordenanza Municipal N° 11237
Provincia de Neuquén
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
Artículo 4º)